

ALUMNO:

\_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_



El acusado Alejo, mayor de edad, en la madrugada del día 10 de agosto de 2008 realizó las siguientes acciones:

- a. *Sobre las 01:30 ó 01:45 horas, encontrándose en el parking de la discoteca denominada "Pirámide" se dirigió al vehículo marca Opel, modelo Astra, con placas de matrícula \_\_\_\_\_, de color rojo, cuyo valor venal era de 4.303 euros que estaba detenido en el aparcamiento y cuyo propietario Luis María, de 23 años de edad en aquella fecha, había bajado del mismo para pedir "fuego" para encender un cigarro, mientras que su novia Paula estaba sentada en el asiento delantero derecho del referido vehículo, circunstancia que aprovechó el acusado Alejo para, movido de la intención de obtener beneficio ilícito, acceder al interior del turismo, accionar el contacto y arrancarlo, momento en el cual Paula se apeó del mismo apresuradamente, mientras que Luis María, al percatarse de dicha acción y para evitar la sustracción del automóvil, se acercó rápidamente al vehículo agarrándose de la ventanilla del conductor e intentando coger el volante, sin que pudiera lograr su propósito, ya que el acusado aceleró el vehículo y arrastró a Luis María unos metros hasta que consiguió que aquél se soltara de la ventanilla, apoderándose finalmente del coche. A consecuencia de la caída al suelo y de que tras ella el vehículo conducido por el acusado pasara una de sus ruedas por encima de su pierna, Luis María sufrió lesiones consistentes en policontusiones en pierna izquierda, rodilla derecha y rama mandibular izquierda, así como escoriaciones por abrasión en región dorsal, que precisaron para su sanidad de una primera asistencia facultativa sin necesidad de tratamiento médico o quirúrgico posterior, de las que curó sin secuelas a los cuarenta y cinco días, estando impedido para sus ocupaciones habituales durante veinticuatro días.*
  
- b. *El acusado Alejo continuó la conducción del vehículo marca Opel Astra, matrícula \_\_\_\_\_ por los carriles del aparcamiento de la discoteca a gran velocidad, excesiva en todo caso para las circunstancias de la hora y lugar, dada la gran cantidad de personas a pie que se encontraban en dicho aparcamiento, con frecuente paso de peatones a pie, siendo de noche y con escasa iluminación, además de conducir con las luces del vehículo apagadas, con evidente desprecio por las consecuencias que pudiera generar en la integridad y vida de las personas que en ese momento se hallaban en el aparcamiento en el curso de su trayectoria, que en ningún momento trató de esquivar o evitar, circulando siempre recto. El acusado Alejo, conocedor de la posibilidad de que la conducción de un vehículo de motor en tales circunstancias podía matar a los peatones a los que atropellara a su paso, decidió seguir conduciendo el vehículo sustraído por uno de los carriles del aparcamiento, asumiendo de esta manera las consecuencias dañosas que, en caso de impacto, se derivaran para la vida ajena, y así, atropelló a Eutimio de 24 años de edad y soltero que, junto con sus hermanos Gustavo y Marcial, se encontraban en el aparcamiento de la discoteca. Causándole lesiones consistentes en abrasión en cara posterior del hombro derecho, codo, antebrazo derecho, cadera derecha, ambas rodillas y piernas y en la cara interna del tobillo izquierdo, así como un politraumatismo torácico y craneoencefálico grave que le hizo permanecer en coma cerebral, falleciendo el día 20 de agosto de 2008. Dionisio y Azucena han sido indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros en las cantidades de 52.855,57 y 58.897,01 euros por el fallecimiento de su hijo Eutimio, no formulando reclamación por ello, no así sus hermanos Gustavo y Marcial que sí reclamaron una indemnización.*

*Tras el atropello, el acusado continuó su marcha a gran velocidad por el interior del aparcamiento de la discoteca "Pirámide" hacia la puerta de salida y como ésta se hallare cerrada, dirigió el vehículo sustraído Opel Astra matrícula \_\_\_\_\_ contra la valla metálica que rodeaba la discoteca, rompiéndola y saliendo del recinto cerrado.*

- c. *El acusado Alejo, tras salir del aparcamiento de la discoteca "Pirámide" se incorporó a la carretera CV-10 circulando con el vehículo sustraído Opel Astra matrícula \_\_\_\_\_, hasta llegar alrededor de las 2 horas al Polígono Industrial de la localidad de Vall D'Alba (Castellón), lugar donde se encontraba el vehículo marca Peugeot, modelo 205, con matrícula \_\_\_\_\_, cuyo valor venal era de 721,21 euros, cuyo propietario y conductor Pedro Francisco se encontraba detenido ante una señal de Stop, vehículo con el que colisionó por alcance levemente el vehículo conducido por el acusado, lo que motivó que Pedro Francisco se apeara del vehículo, lo que aprovechó el acusado para, con ánimo de apoderarse del mismo sin ánimo de hacerlo como propio, subirse al vehículo marca Peugeot 205 matrícula \_\_\_\_\_, arrancarlo y marcharse del lugar, en el que dejó abandonado el vehículo marca Opel Astra. El vehículo marca Peugeot 205 matrícula \_\_\_\_\_, fue hallado por agentes de la Policía Nacional el día 11 de agosto de 2008, sobre las 20:30 horas, en la calle Pavía de Valencia, sin que se apreciaran daños materiales en el mismo. El vehículo marca Opel modelo Astra matrícula \_\_\_\_\_, sufrió cuantiosos daños que motivaron fuera declarado "siniestro total", los cuales no han sido reparados. El propietario del vehículo Luis María reclama la cantidad de 7.652,06 euros, suma en que ha sido presupuestada su reparación.*

#### **CUESTIONES PARA RESOLVER:**

- 1. Teniendo en cuenta los hechos relatados indique qué posible delito o delitos observa en el presente supuesto práctico que cometiera Alejo:**
  - a. Delito de robo de uso de vehículo a motor utilizando violencia del art. 244.4 con las penas del art. 242 del CP.
  - b. Delito leve de lesiones del art. 147.3 CP.
  - c. Delito de homicidio imprudente del art. 142 CP.
  - d. Todas las respuestas son correctas.
  
- 2. Teniendo en cuenta los hechos relatados indique qué posible delito o delitos observa en el presente supuesto práctico que cometiera Alejo:**
  - a. Delito leve de lesiones del art. 147.2 CP.
  - b. Delito contra la seguridad vial del art. 381 CP.
  - c. Delito de homicidio imprudente del art. 142 CP.
  - d. Las respuestas a) y b) son correctas.
  
- 3. Teniendo en cuenta los hechos relatados indique qué posible delito o delitos observa en el presente supuesto práctico que cometiera Alejo:**
  - a. Delito de homicidio del art. 138 CP.
  - b. Delito de hurto de uso de vehículo a motor del art. 244.2 CP
  - c. Delito de lesiones del art. 147.3 CP.
  - d. Las respuestas b) y c) son correctas.

**4. Teniendo en cuenta los hechos relatados indique qué posible delito o delitos observa en el presente supuesto práctico que cometiera Alejo:**

- a. Delito art. 244.2 CP, delito art. 147.2 CP, delito art. 380 CP, delito art. 142 CP y delito art. 244.1 CP.
- b. Delito art. 244.4 CP, delito art. 147.3 CP, delito art. 381 CP, delito art. 142 CP y delito art. 244.1 CP.
- c. Delito art. 244.4 CP, delito art. 147.1 CP, delito art. 380 CP, delito art. 138 CP y delito art. 244.1 CP.
- d. Delito art. 244.4 CP, delito art. 147.2 CP, delito art. 381 CP, delito art. 138 CP y delito art. 244.1 CP.

**5. Teniendo en cuenta los hechos relatados indique las penas que le corresponderían a Alejo por los delitos cometidos, teniendo en cuenta el orden en el que Vd., ha contestado en la pregunta núm. 4:**

- a. Prisión de 2 a 5 años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase. – Multa de 1 a 2 meses – Prisión de 2 a 5 años, multa de 12 a 24 meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante un período de 1 a 4 años – Prisión de 10 a 15 años – TBC de 31 a 90 días y multa de 2 a 12 meses.
- b. Prisión de 2 a 5 años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase. – Multa de 1 a 3 meses – Prisión de 2 a 5 años, multa de 12 a 24 meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante un período de 6 a 10 años – Prisión de 10 a 15 años – TBC de 1 a 30 días o multa de 2 a 12 meses.
- c. Prisión de 2 a 5 años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase. – Multa de 1 a 3 meses – Prisión de 2 a 5 años, multa de 12 a 24 meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante un período de 6 a 10 años – Prisión de 10 a 15 años – TBC de 31 a 90 días y multa de 2 a 12 meses.
- d. Prisión de 2 a 5 años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase. – Multa de 1 a 3 meses – Prisión de 2 a 5 años, multa de 12 a 24 meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante un período de 6 a 10 años – Prisión de 10 a 15 años – TBC de 31 a 90 días o multa de 2 a 12 meses.